III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

87 ORDEN de 20 de diciembre de 2013, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio urbano de transporte colectivo de viajeros, solicitada para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio y Consumo para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de modificación de las tarifas del servicio urbano de transporte colectivo de viajeros, para su aplicación en ese municipio.

Vista la Propuesta del Director General de Comercio y Consumo y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

- 1º) Con fecha 12 de noviembre de 2013, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de tarifas del servicio urbano de transporte colectivo de viajeros, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para su aplicación en ese municipio.
- 2°) El Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios de Canarias, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.
- 3°) A la vista del informe, la Comisión de Precios de Canarias, en sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, dictaminó emitir propuesta para aprobar el incremento de las tarifas solicitadas por el interesado, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo.

Segunda.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 19 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de intervención de precios; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica.

https://sede.gobcan.es/cpji/boc boc-a-2014-006-87



Tercera.- Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos 86/2011, de 8 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (modificado por Decreto 317/2011, de 24 de noviembre y por Decreto 2/2013, de 10 de enero); y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio [artículo 13.c)], aprobado por Decreto 98/2013, de 26 de septiembre.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación de las tarifas del servicio urbano de transporte colectivo de viajeros, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifa	Importe
Pago Directo de 1 viaje	1,40 euros
Guagua Amarilla de 1 viaje (*)	1,80 euros
Bonoguagua de 10 viajes	8,50 euros
Bonoguagua de 2 viajes	2,40 euros
Bono Fácil de 998	42,00 euros
Bono Estudiante de 160 viajes	28,00 euros
Bono Jubilado de 200 viajes	0,00 euros
Familia Numerosa General de 142 viajes	20,00 euros
Familia Numerosa Especial de 160 viajes	20,00 euros
Tarjeta Solidaria de 120 viajes (**)	20,00 euros

^(*) Tarifa de servicio discrecional para personas con movilidad reducida, que no sufre modificación.

Segundo.- Estas tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá

https://sede.gobcan.es/cpji/boc boc-a-2014-006-87

^(**) Tarifa especial reducida a personas desempleadas y residentes en el municipio.

interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

592

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2013.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO, Francisca Luengo Orol.

https://sede.gobcan.es/cpji/boc boc-a-2014-006-87